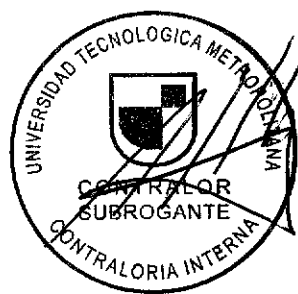


D.J.(78)

SANTIAGO, 14 MAR. 2014

RESOLUCION N° 0379 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en el D.S. N° 28 de 1994 y D.S. N° 137 de 1995, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; la aprobación del Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar del Personal, en sesión de fecha 03 de marzo del 2013 y lo solicitado por la Encargada del Servicio de Bienestar del Personal mediante Memorándum N° 013 de 2014.

RESUELVO:

Aprueba las "NORMAS COMPLEMENTARIAS DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, AÑO 2014", establecidas en el Reglamento General y Reglamento de Servicio.

ARTÍCULO 1º

Podrán afiliarse al Servicio de Bienestar del Personal, todos aquellos funcionarios contratados por la Universidad Tecnológica Metropolitana, jornada completa y media jornada, como también funcionarios que jubilen en la Universidad Tecnológica Metropolitana.

ARTÍCULO 2º

La cuota de incorporación al Servicio de Bienestar del Personal de la Universidad Tecnológica Metropolitana, será de un 2% de la remuneración imponible para pensiones y se pagará por una sola vez en dos cuotas. El aporte mensual de los afiliados será del 1,5% de su remuneración imponible para pensiones. En todo caso el aporte mensual no podrá ser inferior a \$8.000.-

El aporte de los socios jubilados será de un 1% de su pensión, más la cantidad que corresponda al aporte institucional, que será de su cargo.

ARTÍCULO 3º

El Servicio de Bienestar del Personal otorgará a sus afiliados y cargas familiares, los beneficios y prestaciones que se señalan en los artículos siguientes:



DE LAS PRESTACIONES MÉDICAS

ARTÍCULO 4º

Las bonificaciones médicas se otorgarán a través del Seguro Complementario de Salud, que contratará el Servicio de Bienestar del Personal con cargo a sus fondos en la Compañía Aseguradora BCI VIDA, para sus afiliados y cargas familiares reconocidas.

Este seguro tendrá las siguientes características:

1. No tendrá costo adicional para el afiliado.
2. No tendrá pre-existencias
3. El deducible será de:
 - Funcionario solo UF 0.5
 - Funcionario con 1 carga UF 1.0
 - Funcionario con 2 o más cargas UF 1,5
4. El porcentaje de bonificación será de acuerdo al plan contratado, que se anexa a esta Resolución y que es parte integrante de ella.
5. La bonificación durante el año 2014, tendrá un tope máximo de 400 UF por afiliado e igual monto por cada una de sus cargas reconocidas.
6. La recepción de los documentos a bonificar, la tramitación de los mismos y el pago del beneficio, se hará a través del Servicio de Bienestar del Personal.

ARTÍCULO 5º

Para el año 2014 el Servicio de Bienestar del Personal tiene un convenio de atención oncológica con la Fundación Arturo López Pérez, para sus afiliados, el pago es con cargo a los fondos del Servicio. Este convenio opera como un seguro y tendrá las siguientes características:

1. No tendrá costo adicional para el afiliado.
2. No tendrá deducible.
3. Cubrirá en un 100% la enfermedad desde el momento que es diagnosticada hasta su eventual recuperación.
4. No tendrá Tope.

ARTÍCULO 6º

El Servicio de Bienestar del Personal, para el año 2014, también contratará un Seguro Catastrófico en la Compañía Aseguradora BCI VIDA con cargo a sus fondos, para el afiliado y su grupo familiar. Este seguro tendrá las siguientes características:

1. No tendrá costo adicional para el afiliado.
2. El porcentaje de bonificación será de acuerdo al plan contratado que se anexa a esta Resolución y que es parte integrante de ella.
3. El monto máximo de bonificación será de UF 2.000 por grupo familiar.
4. Tendrá un deducible de UF 25 por grupo familiar.
5. La recepción de los documentos a bonificar, la tramitación de los mismos y el pago del beneficio, se hará a través del Servicio de Bienestar del Personal.



DE LOS PRÉSTAMOS

ARTÍCULO 7º

El Servicio de Bienestar, otorgará los siguientes préstamos siempre que sus recursos lo permitan:

1º **MÉDICOS:** Para ayudar a financiar gastos de exámenes, consultas, intervenciones quirúrgicas, hospitalizaciones, tratamientos especializados y tratamientos dentales. Se deberá acompañar la certificación correspondiente y/o programa médico.

- a) **PRESTAMOS MÉDICOS:** El monto máximo a otorgar será de \$300.000.
- b) **PRÉSTAMOS DENTALES:** El monto máximo a otorgar será de \$300.000.- amortizado en un plazo de hasta 12 meses. Se concederá una vez al año y el cheque se extenderá nominativo al odontólogo tratante.

2º **AUXILIO:** Para atender necesidades urgentes y debidamente calificadas por el Asistente Social tratante. El monto máximo del préstamo a otorgar será de \$300.000.

Para solicitar un nuevo préstamo médico o de auxilio se requiere haber pagado el 100% del anterior.

3º **ESCOLARIDAD:** Para ayudar a financiar los gastos que demande la educación de las cargas familiares del afiliado que sigan cursos de enseñanza pre-básica, básica, media, técnica, especializada o superior, en Instituciones del Estado o reconocidas por éste. Se concederá una vez al año. También tendrán derecho a este beneficio los afiliados que tengan la misma calidad. Los interesados deberán acompañar la documentación que acredite su situación.

MONTO = \$150.000- amortizado en un plazo de hasta 12 meses.

4º **HABITACIONALES:** Se otorgan para ayudar a financiar gastos de ampliación, reparación, terminación de construcción y ahorro para la adquisición de la vivienda.

La solicitud de este préstamo será evaluada por el Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar, en sesión ordinaria del mes y esta establecerá que documento de respaldo deberá presentar el solicitante para validarla.

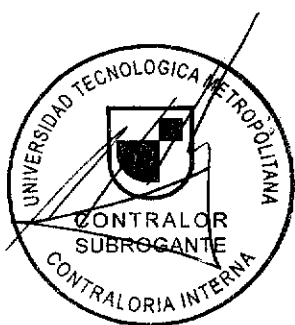
MONTO = \$430.000- amortizado en un plazo de hasta 12 meses.

ARTÍCULO 8º

La solicitud de cualquier tipo de préstamo será avalada por dos codeudores solidarios, que deberán tener a lo menos 3 meses de afiliación al Servicio y una remuneración imponible para pensiones similar a la del solicitante.

ARTÍCULO 9º

El número de cuotas en que se descontarán los préstamos a que se refiere el artículo 7º lo determinará el Servicio de Bienestar del Personal de la UNIVERSIDAD, en relación a su monto, a la capacidad de endeudamiento y al contrato del solicitante. El primer descuento se efectuará el mes siguiente al de su otorgamiento.



El interés que devengarán dichos préstamos, será diferenciado de acuerdo al plazo de pago. De 1 a 6 cuotas el 70% y de 7 a 12 cuotas el 90% del interés corriente para operaciones no reajustables fijado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, vigente al día primero del mes en que se otorga el préstamo, Ley N° 18.010.

DE LAS AYUDAS

ARTÍCULO 10º

El Servicio de Bienestar otorgará las siguientes ayudas siempre que sus recursos lo permitan:



1. Matrimonio: El monto ascenderá a \$115.000-. Si ambos contrayentes estuvieran afiliados a Bienestar, cada uno tendrá derecho a invocar el beneficio en forma independiente.
2. Nacimiento de hijo nacido dentro del matrimonio o fuera de éste contando con reconocimiento legal por parte del afiliado: El monto ascenderá a \$118.000-. Si ambos padres estuviesen afiliados al Servicio, podrán solicitar el beneficio por separado.
3. Fallecimiento del Afiliado: Esta ayuda se otorgará a través del Seguro de Vida que el Servicio de Bienestar del Personal contratará sólo para el afiliado.

Si el asegurado titular fallece la Compañía Aseguradora BCI VIDA indemnizará a los beneficiarios el capital asegurado vigente al momento del fallecimiento. El o los beneficiarios serán los que el funcionario haya designado en el formulario de inscripción y la documentación a presentar será la establecida en la Póliza de BCI VIDA.

Capital asegurado:

Hasta los 74 años	UF 50
Desde los 75 años y hasta los 79 años	UF 20
Desde los 80 años y hasta los 85 años	UF 15

4. Fallecimiento de su cónyuge y de cada una de sus cargas familiares, incluido el mortinato a partir del 5º mes de gestación y el fallecimiento del hijo recién nacido, aunque no hubiere sido reconocido como carga familiar: El monto ascenderá a \$170.000-.

Las circunstancias indicadas en las letras precedentes, deberán acreditarse con el correspondiente instrumento público.

5. Escolaridad: Se otorgará una vez al año, previa presentación del comprobante de matrícula o certificado de alumno regular en los niveles de enseñanza pre-escolar, básica, media, técnica, especializada y superior en algún establecimiento del estado reconocido por éste. Los causantes serán tanto las cargas familiares como el afiliado. Su monto ascenderá a \$18.500-. El plazo de recepción de solicitudes será hasta el 30 de Septiembre de 2014.
6. Desgravamen: Al fallecimiento de un afiliado al Servicio de Bienestar del Personal, se entenderán condonadas automáticamente las deudas que tuviere pendientes con dicho Servicio, con excepción de préstamos habitacionales cuando los hubiere.
7. Catástrofe: Se otorgará al afiliado por daños en su patrimonio, con ocasión de incendios, robos, inundaciones, movimientos sísmicos u otro tipo de catástrofes naturales. El monto de la ayuda la fijará el Consejo Administrativo, previa presentación del instrumento público correspondiente, y del informe del Asistente

Social de Bienestar. En todo caso, para el año 2014 no podrá exceder de \$250.000-.

En el caso de los afiliados contratados a media jornada, los montos de las ayudas señaladas en las letras 1º), 2º), 4º) y 5º), serán de un 50%. Asimismo los afiliados contratados a jornada parcial recibirán el beneficio proporcional a su jornada de trabajo.

DE LOS CRÉDITOS

ARTÍCULO 11º

El Servicio de Bienestar podrá mantener convenios con farmacias, hospitales, centros médicos, instituciones de apoyo médico, ópticas, editoriales, casas comerciales, hoteles, centros recreativos y otros, destinados a obtener bienes, mercaderías o servicios, de contado o a crédito, para satisfacer necesidades personales y familiares de los afiliados.

ARTÍCULO 12º

El Servicio de Bienestar del Personal, siempre que los recursos lo permitan financiará con los fondos señalados en el Presupuesto del año 2014, los regalos y Fiesta de Navidad para sus afiliados e hijos de hasta 12 años de edad, que sean cargas familiares.

ARTÍCULO 13º

Para solicitar cualquiera de los beneficios o prestaciones mencionadas, el afiliado tendrá que tener 3 meses de afiliación al Servicio.

ARTÍCULO 14º

La documentación a presentar para solicitar cada beneficio es la siguiente:

- a) Bonificación médica: Bonos, recetas, programas médicos, boletas de honorarios, etc., acompañados de la solicitud de reembolso de gastos médicos.
- b) Préstamos:

Auxilio	: Solicitud y fotocopia de la liquidación de sueldo.
Médicos	: Solicitud, programa u orden médica y liquidación de Sueldo. (fotocopias).
Dental	: Solicitud y presupuesto dental.
Escolar	: Solicitud y comprobante de matrícula o de alumno Regular (fotocopias).
Habitacional	: Solicitud y documentación requerida por el Consejo Administrativo.
- c) Ayudas:

Matrimonio	: Solicitud y certificado de matrimonio (original).
Nacimiento	: Solicitud y certificado de nacimiento (original).
Fallecimiento	: Solicitud, certificado de defunción y factura de pago de Servicios funerarios (original).
- Del afiliado	: La documentación que solicite al o los beneficiarios el Servicio de Bienestar del Personal establecida en la Póliza del Seguro.
- De su cónyuge y de cada una de sus cargas familiares	: Solicitud y certificado de defunción (original).



Escolaridad : Solicitud y certificado de matrícula o de alumno regular (original).
 Desgravamen : Este trámite es interno y automático al fallecimiento del afiliado.
 Catástrofe : Solicitud, instrumento público correspondiente e Informe del Asistente Social, previa visita domiciliaria

ARTÍCULO 15º

El endeudamiento del afiliado por concepto de préstamos otorgados por el Servicio de Bienestar, y créditos otorgados por casas comerciales y/o servicios, no podrá exceder del 15% del total haberes de su remuneración.

ARTÍCULO 16º

El derecho a solicitar los beneficios que concede el Servicio de Bienestar, caducará luego de transcurridos seis meses desde la fecha en que haya ocurrido el hecho constituido de la causal que se invoque para solicitarlo. (Artículo 15 D.S. Nº 137 de 1995, Ministerio del Trabajo y Previsión Social), exceptuando la bonificación médica que será de 90 días de acuerdo al contrato firmado con la Compañía Aseguradora.

ARTÍCULO 17º

Las bonificaciones médicas se recepcionarán de acuerdo a las fechas que indique la Compañía Aseguradora; en todo caso, el pago de ellas no podrá exceder de 10 días hábiles.

ARTÍCULO 18º

El pago de beneficios retornables será siempre por descuento por planilla de sueldo.

Sólo podrán pagar en forma directa en Bienestar, los funcionarios con permiso sin goce de remuneraciones, y los jubilados.

Por instrucciones de la Superintendencia de Seguridad Social, todo beneficio en dinero que no sea retornable para el Servicio, debe ser otorgado con documentos originales como respaldo.

ARTÍCULO 19º

En el caso de funcionarios que, sometidos a investigación sumaria o sumario administrativo, se haya propuesto por el investigador o fiscal la aplicación de medida disciplinaria de destitución, el Servicio de Bienestar del Personal, se reserva el derecho de suspenderle los beneficios retornables que contempla la presente normativa.

A esta suspensión temporal de derechos se pondrá término cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aplica la medida disciplinaria, siempre que ésta resulte no ser expulsivo.



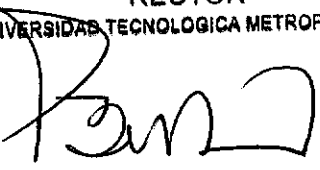
ARTÍCULO 20º

Las situaciones excepcionales no contempladas en el presente Reglamento, podrán ser evaluadas por el Consejo Administrativo de Bienestar, para el otorgamiento de algún beneficio.

Regístrese y Comuníquese.




LUIS PINTO FAVERIO
 RECTOR
 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA


PATRICIO BASTÍAS ROMÁN

DISTRIBUCION :

MINISTRO DE FE ..

SECRETARIO GENERAL

RECTORÍA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

- Departamento de Desarrollo Estratégico
 - Departamento de Autoevaluación y Análisis
 - Departamento de Sistemas de Servicios de Informática - SISEI
- DIRECCIÓN DE ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES**
GABINETE DE RECTORÍA

- Programa de Comunicaciones y Asuntos Públicos

DIRECCIÓN JURÍDICA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO

- Programa de Prospectiva e Innovación Tecnológica - PROTEINLAB
- **DIRECCIÓN DE RELACIONES ESTUDIANTILES**
- Servicio de Bienestar Estudiantil
- Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación
- Servicio de Salud Estudiantil - SESAES

DIRECCIÓN DE DOCENCIA

SECRETARÍAS DE ESTUDIOS (3)

SISTEMA DE BIBLIOTECAS (5)

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA

- Programa de Políticas Públicas - PEPP

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

- Programa de Competencias Laborales
- Centro de Ensayos e Investigaciones de Materiales - CENIM

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE

- Centro de Desarrollo de Tecnologías Agroindustriales - CEDETAI
- Centro de Desarrollo de Tecnologías para el Medio Ambiente - CEDETEMA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL

- Centro de Desarrollo Social - CEDESOC
- Centro de Familia y Comunidad - CEFACOM



- Centro de Cartografía Táctil

FACULTAD DE INGENIERIA

- Programa Tecnológico del Envase – PROTEN

SEDE SAN FERNANDO

UTEM-VIRTUAL

PROGRAMA DE FORMACIÓN DE PROFESORES DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA

VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN

DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y POSTÚTULOS

- Editorial

- Desarrollo Cultural

VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

- Departamento de Recursos Humanos
- Departamento de Obras y Servicios Generales
- Departamento de Abastecimiento
- Unidad de Bodega
- Unidad de Inventario
- Jefe de Campus Área Central
- Jefe de Campus Providencia
- Jefe de Campus Macul

DIRECCIÓN DE FINANZAS

- Departamento de Contabilidad
- Departamento de Aranceles
- Departamento de Administración de Fondos
- Unidad de Estudios
- Departamento de Cobranza

UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO

SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL

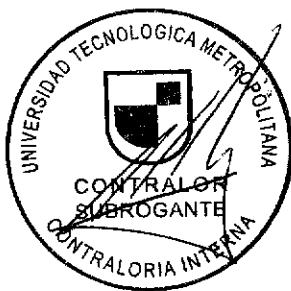
SECRETARÍA GENERAL

- Unidad de Títulos y Grados
- Unidad de Archivo Institucional
- Oficina General de Partes

CONTRALORÍA INTERNA

- Departamento de Control de Legalidad
- Departamento de Auditoría Interna

RPM/mail.





UTEM

VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL

MEMORÁNDUM N° 013

A : **Sr. Roberto Pereira León**
DIRECTOR JURIDICO

DE : **Sra. Geldy Carrillo Rivas**
ENCARGADA BIENESTAR DEL PERSONAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA			
DIRECCIÓN JURÍDICA			
N° 118	DIA	MEZ	AÑO
ENTRADA	10	3	14
SALIDA			
TRAMITE			

SANTIAGO, 10 de marzo de 2014

De mi consideración:

En archivo adjunto remito a usted las "Normas Complementarias al Reglamento del Servicio de Bienestar del Personal" para el año 2014, aprobadas en sesión ordinaria del Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar del Personal de fecha 03 de marzo del año en curso con el objeto de emitir la Resolución correspondiente.

Agradece su gestión y saluda muy atentamente a Ud.,

GELDY CARRILLO R.
Encargada
Bienestar del Personal

Doc. Adj.: - Normas Complementarias al Reglamento del Servicio de Bienestar del Personal.
- Borrador Acta de Sesión Ordinaria del 03 de marzo de 2014.

GCR/vnc

**“NORMAS COMPLEMENTARIAS DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE
BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA AÑO 2014”**

ARTÍCULO 1º

Podrán afiliarse al Servicio de Bienestar del Personal, todos aquellos funcionarios contratados por la Universidad Tecnológica Metropolitana, jornada completa y media jornada, como también funcionarios que jubilen en la Universidad Tecnológica Metropolitana.

ARTÍCULO 2º

La cuota de incorporación al Servicio de Bienestar del Personal de la Universidad Tecnológica Metropolitana, será de un 2% de la remuneración imponible para pensiones y se pagará por una sola vez en dos cuotas. El aporte mensual de los afiliados será del 1,5% de su remuneración imponible para pensiones. En todo caso el aporte mensual no podrá ser inferior a \$8.000.-

El aporte de los socios jubilados será de un 1% de su pensión, más la cantidad que corresponda al aporte institucional, que será de su cargo.

ARTÍCULO 3º

El Servicio de Bienestar del Personal otorgará a sus afiliados y cargas familiares, los beneficios y prestaciones que se señalan en los artículos siguientes:

DE LAS PRESTACIONES MÉDICAS

ARTÍCULO 4º

Las bonificaciones médicas se otorgarán a través del Seguro Complementario de Salud, que contratará el Servicio de Bienestar del Personal con cargo a sus fondos en la Compañía Aseguradora BCI VIDA, para sus afiliados y cargas familiares reconocidas.

Este seguro tendrá las siguientes características:

1. No tendrá costo adicional para el afiliado.
2. No tendrá pre-existencias
3. El deducible será de:
 - Funcionario solo UF 0.5
 - Funcionario con 1 carga UF 1.0
 - Funcionario con 2 o más cargas UF 1,5
4. El porcentaje de bonificación será de acuerdo al plan contratado, que se anexa a esta Resolución y que es parte integrante de ella.
5. La bonificación durante el año 2014, tendrá un tope máximo de 400 UF por afiliado e igual monto por cada una de sus cargas reconocidas.
6. La recepción de los documentos a bonificar, la tramitación de los mismos y el pago del beneficio, se hará a través del Servicio de Bienestar del Personal.

ARTÍCULO 5º

Para el año 2014 el Servicio de Bienestar del Personal tiene un convenio de atención oncológica con la Fundación Arturo López Pérez, para sus afiliados, el pago es con cargo a los fondos del Servicio. Este convenio opera como un seguro y tendrá las siguientes características:

1. No tendrá costo adicional para el afiliado.
2. No tendrá deducible.
3. Cubrirá en un 100% la enfermedad desde el momento que es diagnosticada hasta su eventual recuperación.
4. No tendrá Tope.

ARTÍCULO 6º

El Servicio de Bienestar del Personal, para el año 2014, también contratará un Seguro Catastrófico en la Compañía Aseguradora BCI VIDA con cargo a sus fondos, para el afiliado y su grupo familiar. Este seguro tendrá las siguientes características:

1. No tendrá costo adicional para el afiliado.
2. El porcentaje de bonificación será de acuerdo al plan contratado que se anexa a esta Resolución y que es parte integrante de ella.
3. El monto máximo de bonificación será de UF 2.000 por grupo familiar.
4. Tendrá un deducible de UF 25 por grupo familiar.
5. La recepción de los documentos a bonificar, la tramitación de los mismos y el pago del beneficio, se hará a través del Servicio de Bienestar del Personal.

DE LOS PRÉSTAMOS

ARTÍCULO 7º

El Servicio de Bienestar, otorgará los siguientes préstamos siempre que sus recursos lo permitan:

1º **MÉDICOS:** Para ayudar a financiar gastos de exámenes, consultas, intervenciones quirúrgicas, hospitalizaciones, tratamientos especializados y tratamientos dentales. Se deberá acompañar la certificación correspondiente y/o programa médico.

- a) **PRESTAMOS MÉDICOS:** El monto máximo a otorgar será de \$300.000.
- b) **PRÉSTAMOS DENTALES:** El monto máximo a otorgar será de \$300.000- amortizado en un plazo de hasta 12 meses. Se concederá una vez al año y el cheque se extenderá nominativo al odontólogo tratante.

2º **AUXILIO:** Para atender necesidades urgentes y debidamente calificadas por el Asistente Social tratante. El monto máximo del préstamo a otorgar será de \$300.000.

Para solicitar un nuevo préstamo médico o de auxilio se requiere haber pagado el 100% del anterior.

3º **ESCOLARIDAD:** Para ayudar a financiar los gastos que demande la educación de las cargas familiares del afiliado que sigan cursos de enseñanza pre-básica, básica, media, técnica, especializada o superior, en Instituciones del Estado o reconocidas

por éste. Se concederá una vez al año. También tendrán derecho a este beneficio los afiliados que tengan la misma calidad. Los interesados deberán acompañar la documentación que acredite su situación.

MONTO = \$150.000- amortizado en un plazo de hasta 12 meses.

- 4° HABITACIONALES: Se otorgan para ayudar a financiar gastos de ampliación, reparación, terminación de construcción y ahorro para la adquisición de la vivienda .

La solicitud de este préstamo será evaluada por el Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar, en sesión ordinaria del mes y esta establecerá que documento de respaldo deberá presentar el solicitante para validarla.

MONTO = \$430.000- amortizado en un plazo de hasta 12 meses.

ARTÍCULO 8°

La solicitud de cualquier tipo de préstamo será avalada por dos codeudores solidarios, que deberán tener a lo menos 3 meses de afiliación al Servicio y una remuneración imponible para pensiones similar a la del solicitante.

ARTÍCULO 9°

El número de cuotas en que se descontarán los préstamos a que se refiere el artículo 7° lo determinará el Servicio de Bienestar del Personal de la UNIVERSIDAD, en relación a su monto, a la capacidad de endeudamiento y al contrato del solicitante. El primer descuento se efectuará el mes siguiente al de su otorgamiento.

El interés que devengarán dichos préstamos, será diferenciado de acuerdo al plazo de pago. A menos de 180 días el 70% y a más de 180 días el 90% del interés corriente para operaciones no reajustables fijado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, vigente al día primero del mes en que se otorga el préstamo, Ley N° 18.010.

DE LAS AYUDAS

ARTÍCULO 10°

El Servicio de Bienestar otorgará las siguientes ayudas siempre que sus recursos lo permitan:

1. Matrimonio: El monto ascenderá a \$115.000-. Si ambos contrayentes estuvieran afiliados a Bienestar, cada uno tendrá derecho a invocar el beneficio en forma independiente.
2. Nacimiento de hijo nacido dentro del matrimonio o fuera de éste contando con reconocimiento legal por parte del afiliado: El monto ascenderá a \$118.000-. Si ambos padres estuviesen afiliados al Servicio, podrán solicitar el beneficio por separado.
3. Fallecimiento del Afiliado: Esta ayuda se otorgará a través del Seguro de Vida que el Servicio de Bienestar del Personal contratará sólo para el afiliado. Si el asegurado titular fallece la Compañía Aseguradora BCI VIDA indemnizará a los beneficiarios el capital asegurado vigente al momento del fallecimiento. El o los beneficiarios serán los que el funcionario haya designado en el formulario de

inscripción y la documentación a presentar será la establecida en la Póliza de BCI VIDA.

Capital asegurado:

Hasta los 74 años	UF 50
Desde los 75 años y hasta los 79 años	UF 20
Desde los 80 años y hasta los 85 años	UF 15

4. Fallecimiento de su cónyuge y de cada una de sus cargas familiares, incluido el mortinato a partir del 5º mes de gestación y el fallecimiento del hijo recién nacido, aunque no hubiere sido reconocido como carga familiar: El monto ascenderá a \$170.000-.

Las circunstancias indicadas en las letras precedentes, deberán acreditarse con el correspondiente instrumento público.

5. Escolaridad: Se otorgará una vez al año, previa presentación del comprobante de matrícula o certificado de alumno regular en los niveles de enseñanza pre-escolar, básica, media, técnica, especializada y superior en algún establecimiento del estado reconocido por éste. Los causantes serán tanto las cargas familiares como el afiliado. Su monto ascenderá a \$18.500-. El plazo de recepción de solicitudes será hasta el 30 de Septiembre de 2014.
6. Desgravamen: Al fallecimiento de un afiliado al Servicio de Bienestar del Personal, se entenderán condonadas automáticamente las deudas que tuviere pendientes con dicho Servicio, con excepción de préstamos habitacionales cuando los hubiere.
7. Catástrofe: Se otorgará al afiliado por daños en su patrimonio, con ocasión de incendios, robos, inundaciones, movimientos sísmicos u otro tipo de catástrofes naturales. El monto de la ayuda la fijará el Consejo Administrativo, previa presentación del instrumento público correspondiente, y del informe del Asistente Social de Bienestar. En todo caso, para el año 2014 no podrá exceder de \$250.000-.

En el caso de los afiliados contratados a media jornada, los montos de las ayudas señaladas en las letras 1º), 2º), 4º) y 5º), serán de un 50%. Asimismo los afiliados contratados a jornada parcial recibirán el beneficio proporcional a su jornada de trabajo.

DE LOS CRÉDITOS

ARTÍCULO 11º

El Servicio de Bienestar podrá mantener convenios con farmacias, hospitales, centros médicos, instituciones de apoyo médico, ópticas, editoriales, casas comerciales, hoteles, centros recreativos y otros, destinados a obtener bienes, mercaderías o servicios, de contado o a crédito, para satisfacer necesidades personales y familiares de los afiliados.

ARTÍCULO 12º

El Servicio de Bienestar del Personal, siempre que los recursos lo permitan financiará con los fondos señalados en el Presupuesto del año 2014, los regalos y Fiesta de Navidad para sus afiliados e hijos de hasta 12 años de edad, que sean cargas familiares.

ARTÍCULO 13º

Para solicitar cualquiera de los beneficios o prestaciones mencionadas, el afiliado tendrá que tener 3 meses de afiliación al Servicio.

ARTÍCULO 14º

La documentación a presentar para solicitar cada beneficio es la siguiente:

- a) Bonificación médica: Bonos, recetas, programas médicos, boletas de honorarios, etc., acompañados de la solicitud de reembolso de gastos médicos.
- b) Préstamos:
 - Auxilio : Solicitud y fotocopia de la liquidación de sueldo.
 - Médicos : Solicitud, programa u orden médica y liquidación de sueldo (fotocopias).
 - Dental : Solicitud y presupuesto dental.
 - Escolar : Solicitud y comprobante de matrícula o de alumno regular (fotocopias).
 - Habitacional : Solicitud y documentación requerida por el Consejo Administrativo.
- c) Ayudas:
 - Matrimonio : Solicitud y certificado de matrimonio (original).
 - Nacimiento : Solicitud y certificado de nacimiento (original).
 - Fallecimiento : Solicitud, certificado de defunción y factura de pago de servicios funerarios (original).
 - Del afiliado : La documentación que solicite al o los beneficiarios el Servicio de Bienestar del Personal establecida en la Póliza del Seguro.
 - De su cónyuge y de cada una de sus cargas familiares : Solicitud y certificado de defunción (original).
 - Escolaridad : Solicitud y certificado de matrícula o de alumno regular (original).
 - Desgravamen : Este trámite es interno y automático al fallecimiento del afiliado.
 - Catástrofe : Solicitud, instrumento público correspondiente e Informe del Asistente Social, previa visita domiciliaria

ARTÍCULO 15º

El endeudamiento del afiliado por concepto de préstamos otorgados por el Servicio de Bienestar, y créditos otorgados por casas comerciales y/o servicios, no podrá exceder del 15% del total haberes de su remuneración.

ARTÍCULO 16º

El derecho a solicitar los beneficios que concede el Servicio de Bienestar, caducará luego de transcurridos seis meses desde la fecha en que haya ocurrido el hecho constituido de la causal que se invoque para solicitarlo. (Artículo 15 D.S. N° 137 de 1995, Ministerio del Trabajo y Previsión Social), exceptuando la bonificación médica que será de 90 días de acuerdo al contrato firmado con la Compañía Aseguradora.

ARTÍCULO 17º

Las bonificaciones médicas se recepcionarán de acuerdo a las fechas que indique la Compañía Aseguradora; en todo caso, el pago de ellas no podrá exceder de 10 días hábiles.

ARTÍCULO 18º

El pago de beneficios retornables será siempre por descuento por planilla de sueldo.

Sólo podrán pagar en forma directa en Bienestar, los funcionarios con permiso sin goce de remuneraciones, y los jubilados.

Por instrucciones de la Superintendencia de Seguridad Social, todo beneficio en dinero que no sea retornable para el Servicio, debe ser otorgado con documentos originales como respaldo.

ARTÍCULO 19º

En el caso de funcionarios que, sometidos a investigación sumaria o sumario administrativo, se haya propuesto por el investigador o fiscal la aplicación de medida disciplinaria de destitución, el Servicio de Bienestar del Personal, se reserva el derecho de suspenderle los beneficios retornables que contempla la presente normativa.

A esta suspensión temporal de derechos se pondrá término cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aplica la medida disciplinaria, siempre que ésta resulte no ser expulsivo.

ARTÍCULO 20º

Las situaciones excepcionales no contempladas en el presente Reglamento, podrán ser evaluadas por el Consejo Administrativo de Bienestar, para el otorgamiento de algún beneficio.



CONSEJO ADMINISTRATIVO
SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL

BORRADOR
ACTA SESIÓN ORDINARIA
DEL 03 DE MARZO DE 2014

Se abre la sesión a las 16:30 hrs., se encuentra ausente la Sra. María Celis Póntigo, Representante de los Afiliados, en su reemplazo asiste el Sr. Fernando Pinto y el Sr. Roberto Pereira, Director de Jurídica, en su reemplazo asiste el Sr. Nicolás del Solar.

Se da lectura a acta anterior, la cual es aprobada.

De acuerdo a la Tabla, el Consejo revisa las Normas Complementarias para el año 2014, en donde se discuten y aprueban las siguientes modificaciones respecto del año anterior

- 1) De acuerdo a propuesta del Sr. Hugo González, en el Artículo 2º, respecto al aporte mensual de los afiliados que corresponde al 1.5% de su remuneración, el aporte no podrá ser inferior a \$8.000.-. El aumento respecto del año 2013, se aplica considerando, entre otras variables, el gasto en que incurre el Servicio para el pago de los Seguros.
- 2) Respecto a los Préstamos, en el Artículo 7º, se aprueba aumentar el monto máximo a otorgar del Préstamo dental de \$235.000.- a \$300.000 y del Préstamo de Escolaridad de \$144.000.- a \$150.000.-
- 3) Respecto de las Ayudas, en el Artículo 10º, se aprueba aumentar las Ayudas de Nacimiento de \$115.000.- a \$118.000.-; de Escolaridad de \$18.000.- a \$18.500.-; la Ayuda de Fallecimiento del cónyuge o carga familiar de \$160.000.- a 170.000.-
- 4) Por propuesta del Sr. Alberto Rodríguez se discute la pertinencia de aumentar o disminuir la tasa de interés que se devengará de los préstamos para el periodo 2014. El Sr. Hugo González, propone establecer una tasa diferenciada con el fin de aumentar el flujo del capital. El consejo aprueba un 70%, para préstamos cuyo plazo de pago sea de menos de 180 días y un 90% para préstamos de más de 180 días, ambos porcentaje de acuerdo la tasa de interés corriente para operaciones no reajustables fijado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

En el punto Varios, la Encargada del Servicio propone alternativas de presente de cumpleaños para el año 2014. El Consejo aprueba la compra de Porta celular y bolsa de empaque.

La Encargada además informa, que de acuerdo a circular N° 2970, del 26 de Diciembre de 2013, de La Superintendencia de Seguridad Social, el aporte máximo que las entidades empleadoras del sector público podrán otorgar a su Servicio de Bienestar por el período 2014 tendrá un monto anual de \$101.650.- por trabajador afiliado.

Finalmente la Encargada del Servicio, informa que con Fecha 19 de Febrero de 2014, durante el período de Receso de Vacaciones, falleció el Sr. Bernardo Corvalán (Q.E.P.D), quien era funcionario de Servicio Generales.

Se cierra la Cesión a las 16:40 hrs.

María Igor León

De: secserbi [bienestar.personal@utem.cl]
Enviado el: martes, 18 de marzo de 2014 10:15
Para: Maria Eliana Igor, Direccion Jurudica,,
Asunto: Fwd: Modificación a Normas Complementarias 2014
Datos adjuntos: Norm Comp 2014.doc

Estimada

De acuerdo a lo conversado envió modificación realizada a las Normas Complementarias 2014 en el artículo 9, referente al plazo de los intereses a devengar. Por lo anterior solicito a usted realizar dicha modificación.

Agradecida de su gestión se despide atentamente

Geldy Carrillo Rivas

--

Valeska Nadales Celis
Secretaria
Servicio de Bienestar del Personal
fono: 27877556

--

Valeska Nadales Celis
Secretaria
Servicio de Bienestar del Personal
fono: 27877556

por éste. Se concederá una vez al año. También tendrán derecho a este beneficio los afiliados que tengan la misma calidad. Los interesados deberán acompañar la documentación que acredite su situación.

MONTO = \$150.000- amortizado en un plazo de hasta 12 meses.

- 4° HABITACIONALES: Se otorgan para ayudar a financiar gastos de ampliación, reparación, terminación de construcción y ahorro para la adquisición de la vivienda .

La solicitud de este préstamo será evaluada por el Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar, en sesión ordinaria del mes y esta establecerá que documento de respaldo deberá presentar el solicitante para validarla.

MONTO = \$430.000- amortizado en un plazo de hasta 12 meses.

ARTÍCULO 8°

La solicitud de cualquier tipo de préstamo será avalada por dos codeudores solidarios, que deberán tener a lo menos 3 meses de afiliación al Servicio y una remuneración imponible para pensiones similar a la del solicitante.

ARTÍCULO 9°

El número de cuotas en que se descontarán los préstamos a que se refiere el artículo 7° lo determinará el Servicio de Bienestar del Personal de la UNIVERSIDAD, en relación a su monto, a la capacidad de endeudamiento y al contrato del solicitante. El primer descuento se efectuará el mes siguiente al de su otorgamiento.

El interés que devengarán dichos préstamos, será diferenciado de acuerdo al plazo de pago. De 1 a 6 cuotas el 70% y de 7 a 12 cuotas el 90% del interés corriente para operaciones no reajustables fijado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, vigente al día primero del mes en que se otorga el préstamo. Ley N° 18.010.

DE LAS AYUDAS

ARTÍCULO 10°

El Servicio de Bienestar otorgará las siguientes ayudas siempre que sus recursos lo permitan:

1. Matrimonio: El monto ascenderá a \$115.000-. Si ambos contrayentes estuvieran afiliados a Bienestar, cada uno tendrá derecho a invocar el beneficio en forma independiente.
2. Nacimiento de hijo nacido dentro del matrimonio o fuera de éste contando con reconocimiento legal por parte del afiliado: El monto ascenderá a \$118.000-. Si ambos padres estuviesen afiliados al Servicio, podrán solicitar el beneficio por separado.
3. Fallecimiento del Afiliado: Esta ayuda se otorgará a través del Seguro de Vida que el Servicio de Bienestar del Personal contratará sólo para el afiliado. Si el asegurado titular fallece la Compañía Aseguradora BCI VIDA indemnizará a los beneficiarios el capital asegurado vigente al momento del fallecimiento. El o los beneficiarios serán los que el funcionario haya designado en el formulario de inscripción y la documentación a presentar será la establecida en la Póliza de BCI VIDA.